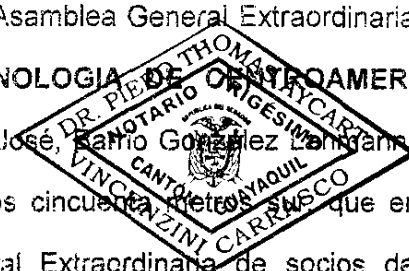


NUMERO CIENTO SETENTA Y SEIS : Yo, Juan Carlos Montes de Oca Vargas, Notario Público con oficina abierta en San José, debidamente comisionado al efecto, procedo a protocolizar en lo conducente el **ACTA NUMERO DOS** de Asamblea General Extraordinaria de socios de la compañía **MERLING ASESORIA Y TECNOLOGIA DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA**, domiciliada en la provincia de San José, Santo González Landano de Casa Matute Gómez, doscientos metros este y doscientos cincuenta metros que en lo conducente dice "Acta número uno: Asamblea General Extraordinaria de socios de la compañía: "MERLING ASESORIA Y TECNOLOGIA DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA", en forma ad-hoc presiden la sesión los señores **LESLIE JAVIER KERR SCHULTZ** y el señor **ALEX ALEXANDER KING** en su calidad de Presidente y secretario respectivamente, celebrada en la ciudad de Panamá, a las diez horas del día diez de agosto del dos mil trece, con la asistencia del cien por ciento del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y por unanimidad de votos se toman los siguientes acuerdos: Los suscritos, **LESLIE JAVIER KERR SCHULTZ**, mayor, soltero, oficinista, vecino de Avenida Samuel Lewis, calle Cincuenta y tres, Edificio Omega, segundo piso, Panamá, Panamá, pasaporte panameño numero uno cinco cinco siete ocho cinco uno; y **ALEX ALEXANDER KING**, mayor, soltero, oficinista, vecino del mismo domicilio del anterior compareciente, pasaporte panameño numero uno siete ocho uno dos cero seis, ambos de nacionalidad panameña, debidamente autorizados para este acto en una reunión de la Junta Directiva de la compañía **MERLING ASESORIA Y TECNOLOGIA DE CENTROAMERICA S.A.**, celebrada el veintiocho de julio del año dos mil doce, por medio del presente instrumento, en nuestra calidad de Directo-Presidente y Director-Secretario de la sociedad constituida y domiciliada legalmente en Costa Rica, República de Costa Rica, nombra y designa al Señor Roberto Caizahuano Andrade, varón, ecuatoriano, mayor de edad, con cedula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve cero siete dos dos siete seis dos -- tres, con domicilio en Guayas, Guayaquil, Ecuador en su calidad de apoderado, para que individualmente, a nombre y en representación de la Sociedad: **PRIMERO:** Actúe en calidad de Apoderado de la compañía **MERLING ASESORIA Y TECNOLOGIA DE CENTROAMERICA S.A** en la República de Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo seis de la Ley de Compañías Vigente en la República del Ecuador, quien en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Sociedad. Así como también pueda representar a la



JUAN CARLOS MONTES DE OCA VARGAS



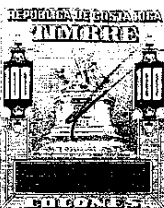
4480-19731002

compañía MERLING ASESORIA Y TECNOLOGIA DE CENTROAMERICA S.A en las Juntas Generales de Accionistas o Socios que se celebraran, en aquellas compañías ecuatorianas en las que fuera accionista. **SEGUNDO:** Emita, certifique y presente ante la Superintendencia de Compañías y/o ante administración de las compañías de las que la compañía MERLING ASESORIA Y TECNOLOGIA DE CENTROAMERICA S.A. sea accionista en Ecuador, sobre el otorgamiento del presente poder. **TERCERO:** Queda facultado el Mandatario para notificar al representante legal de las compañías de las que la sociedad MERLING ASESORIA Y TECNOLOGIA DE CENTROAMERICA S.A sea accionista en Ecuador, sobre el otorgamiento del presente poder. **CUARTO:** El Poder aquí otorgado es válido desde el diez de Agosto de dos mil trece, y retendrá plena fuerza hasta el día diez de Agosto de dos mil catorce. **QUINTO:** Se comisiona al notario Juan Carlos Montes de Oca Vargas, para que protocolice el presente documento. El suscrito Notario da fe que el acta aquí transcrita se encuentra debidamente firmada e inserta en el libro de Actas de Asamblea General de Socios debidamente legalizado de la sociedad, sus acuerdos en firme y que a la Asamblea compareció el quórum de ley, todo según ahí se consigna y que todo lo aquí omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Que la compañía se encuentra inscrita en la Sección Mercantil del Registro de Personas Jurídicas al tomo dos mil once, asiento ciento sesenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco, que su número de cédula jurídica es tres-ciento uno-seiscientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y uno. Es todo. Expido un primer testimonio. Leí y confronté lo anterior preinserta y resultó conforme. Firmo en la ciudad de San José, a las once horas del tres de Octubre del dos mil trece. JCMV. SE EXTIENDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA SER UTILIZADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, Y ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y SEIS VISIBLE AL FOLIO CIENTO TREINTA Y TRES FRENTE DEL TOMO SEPTIMO DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LA EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE FIRMARSE LA MATRIZ.

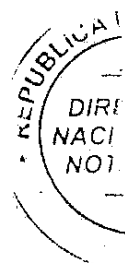


JUAN CARLOS MONTES DE OCA VARGAS

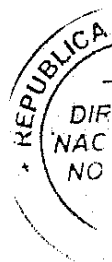




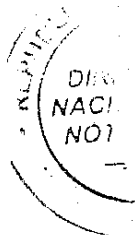
EN BLANCO



#



#





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. KINDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **JUAN CARLOS MONTES DE OCA VARGAS**, CÉDULA **106540560**, CARNÉ NÚMERO **4480**, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que la fecha en que el (la) Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, pues ello es responsabilidad contralora exclusiva de la Notaria Pública que lo autoriza. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las **doce horas dos minutos** del **veintiuno de octubre del año dos mil trece**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **-ULTIMA LINEA-**

LICDA. KINDILY VILCHEZ ARIAS
FUNCIONARIA AUTORIZADA



Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



EN BLANCO



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: KAD4SK9FXJ5
(Code - Code:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindily Paola Vilchez Arias
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 22/10/2013
(On - Le:)

7. Por: Bryán Alberto Mejía Araya Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)

8. No.: 114210
(Under number - Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal - Stamp:)

10. Firma:
(Signature - Signature:)

Nombre del titular: MERLING ASESORIA Y TECNOLOGIA DE CENTROAMERICA S.A.
(Name of the holder of document - Noun du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Bryán Alberto Mejía Araya
(Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 3
(Number of pages - Nombre de pages:)

Dr. Piero Thomas Aycant Vincenzini Carrasco Notario
Trigesimo del Canton Guayaquil, de conformidad con
el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente
de 1997, que la fotocopia precedente compuesta
de 4 folios es igual al documento original

Guayaquil

Esta apostilla / legalización sólo
certifica la autenticidad de la
firma, la capacidad del
signatario y el sello o timbre
que ostenta. Ésta no certifica el
contenido del documento para
el cual se expidió.

This apostille / legalization only
certifies the signature, the
capacity of the signer and the
seal or stamp it bears. It does
not certify the content of the
document for which it was
issued.

Cette apostille / legalisation ne
certifie que la signature, la
capacité du signataire, le sceau ou
le timbre dont cet acte est revêtu.
Elle ne certifie pas le contenu du
document pour lequel elle a été
émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this
apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être
vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>



00113614

A-11 0113614